



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 98.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. Número suelto 2 reales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 38, correspondiente al Domingo 7 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Una de las más constantes aspiraciones de los liberales de nuestra patria ha sido y es la íntima unión y amistad entre España y Portugal. Ubidos ambos pueblos en lo pasado por la misma serie de vicisitudes y de glorias; hermanos en su origen y en sus intereses; sin fronteras como los Pirineos o las costas, que son los medios de que la naturaleza se vale para separar las naciones y las razas, deben comunicar juntos á realizar las aspiraciones de la civilización, ayudándose mutuamente y procurando establecer la más profunda armonía en su modo de ser y en las diversas manifestaciones de la vida pública.

Los sucesos políticos de nuestro país en los últimos años han contribuido mucho á estrechar las relaciones amistosas entre uno y otro pueblo, siendo este por tanto el momento oportuno para empezar a favorecer una amistad cordial y sincera, de la cual han de resultar seguramente grandes beneficios para ambas naciones.

Atendiendo á lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las certificaciones de estudios probados en los establecimientos públicos de enseñanza de Portugal serán válidas en España.

Art. 2.º Para el reconocimiento de estas certificaciones se exigirán las acordadas del mismo modo que respecto de otra Universidad española.

Art. 3.º Los títulos profesionales portugueses serán también válidos en España con las mismas formalidades.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—El

Jueves 11 de Febrero.

AÑO DE 1869.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En la Gaceta de Madrid, núm. 39, correspondiente al Lunes 8 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Las prescripciones de la legislación vigente acerca del ejercicio de las profesiones con título adquirido en el extranjero y de la incorporación de grados y estudios hechos fuera de España no están en manera alguna conformes con la libertad de enseñanza, ni fueron dictadas con la elevación de miras propia de una nación que no debe temer el concurso de la ciencia extranjera, y para la cual sería un beneficio abrir la puerta á todas las eminentes extrañas y atraer á su seno todos los gémenes de ilustración.

Las profesiones autorizadas por un título académico pueden dividirse en dos grupos, uno compuesto de aquellas cuyo ejercicio exige un gran conocimiento del país, de su lengua, historia, legislación y costumbres; y otro que abraza las que, dependiendo del estudio de principios científicos invariables y de sus inmediatas aplicaciones, pueden ejercerse del mismo modo en todas las naciones. Respecto de las primeras el Estado debe exigir toda clase de garantías para asegurarse de la aptitud del Profesor; respecto de las segundas basta solamente adquirir la certeza de que existe un título dado por un establecimiento público extranjero.

Los grados académicos exigen en todos los casos el examen y el pago de la misma contribución que con cualquier nombre pese sobre los ciudadanos españoles, porque el graduado adquiere privilegios y derechos que se refieren, no solamente al ejercicio de una profesión, sino á las justas aspiraciones en la vida pública y oficial del que ha seguido una larga carrera sometiéndose á las leyes del país. Esta diferencia radical entre el simple ejercicio de una profesión y el uso de los derechos que da un grado exige una diferencia también en las condiciones necesarias para autorizar el ejercicio de la profesión ó el uso del título.

Los Profesores españoles, por regla

general, gozan mas ventajas en las demás naciones que los extranjeros en España, porque hasta hace poco en todos los países ha habido más libertad de enseñanza que en el nuestro. El Ministro que suscribe presentará a las Cortes un proyecto de ley relativo á la validez de títulos académicos adquiridos en el extranjero; pero mientras tanto cree necesario resolver desde luego acerca de los estudios de asignaturas sueltas y de la profesión de Medicina para dar por terminados varios expedientes que exigen pronta resolución.

Hasta ahora se concedían á los Médicos extranjeros las autorizaciones para ejercer la Medicina por el Consejo de Instrucción pública, exigiéndoles una cantidad determinada por un plazo de cierto numero de años, al cabo de los cuales debían renovarlas. Suprimido el Consejo y decretado que la expedición de títulos corresponde á los Claustros res estrictivos, hay necesidad de reformar esta parte de la legislación.

En atención á lo expuesto, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los extranjeros pueden incorporar en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza de España toda clase de asignaturas, sometiéndose á las prescripciones vigentes como si fueran españoles.

Art. 2.º Los Médicos que hayan obtenido título académico en el extranjero podrán incorporarlo sometiéndose á los mismos ejercicios de examen que los españoles.

Art. 3.º Antes de presentarse el interesado a estos ejercicios, la Secretaría del establecimiento donde hayan de verificarse se asegurará por medio de la acordada correspondiente de la legitimidad del título extranjero.

Art. 4.º Los derechos de grado y expedición de título serán los mismos que paguen los españoles.

Art. 5.º El Médico extranjero que habiendo recibido ya el título español quiera ejercer la profesión se someterá á todas las prescripciones que dicten las leyes para los españoles.

Art. 6.º Para ejercer la profesión de Médico bastara presentar el título adquirido en un establecimiento público ex-

tranjero, y pagar 200 escudos al recibir la autorización, que se dará después de recibir las acordadas.

Art. 7.º Los comprendidos en el artículo anterior no gozarán derecho alguno de los que conceden las leyes á los que posean títulos españoles análogos, excepto el simple ejercicio de la profesión.

Art. 8.º En las certificaciones o documentos en que haya de mencionarse el derecho con que se ejerce la profesión se hará constar siempre que el título es extranjero y que tiene validez en España.

Art. 9.º Los establecimientos públicos de enseñanza que concedan estas autorizaciones darán parte a la Dirección general de Instrucción pública, donde se llevará un registro especial con este objeto.

Art. 10. Esta autorización se pedirá al Claustro que expida los títulos análogos, con arreglo al decreto de 21 de Diciembre de 1868.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Mohedas, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpieza de 200 pies de alcornoque, procedente del monte llamado Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 14 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.



Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cañaveral, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte Navas, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 871 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Casas de don Gómez, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia y poda, procedente del monte Dehesa boyal y Cuartel de los Bailes, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento de Collado, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal, de dicho pueblo, cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Mata de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública de la poda y limpia procedente del monte Dehesa boyal y Cuartel de la Montosa, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 64 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Riobobos, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte Dehesa boyal y Cuartel Hoya de la Pelea, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte llamado Carrascal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 61 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Naval moral, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la entresaca de 5.000 pies procedentes del monte llamado Dehesa Nueva, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menéndez.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Preciado, vecino de Herrera de Alcántara, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia en la causa que en su contra y de otros sigue, por hurto de bellota.

Dado en Valecia de Alcántara a 7 de Febrero de 1869.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

D. José Pérez Gorjón, Juez de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y pueblos de su partido.

Hago saber: Que por delegación del Sr. Regente de la Audiencia territorial de Cáceres, se anuncia la plaza vacante de Alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la obtenga, José Pérez, por término de 40 días, a contar desde la publicación en este periódico oficial, y para su provisión, tienen que reunir los aspirantes que la soliciten las circunstancias de haber pertenecido á las clases de sargentos, cabos y soldados, y que hayan servido con buenas notas, según lo previsto en Real orden de 30 de Octubre de 1852.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de copias autorizadas por el Comisario de Guerra de esta ciudad, de sus licencias absolutas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.—José Pérez Gorjón.—Juan de la Fuente y Sánchez.

Lic. don Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 29

de Enero último fué robada de la casa de Francisco Canales, vecino de Mohedas, una caballería menor, cuyas señas á continuación se expresan; y habiendo acordado por auto del dia de ayer proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de mencionada caballería y las personas en cuyo poder se hallare si no justificasen su legítima adquisición; al efecto se anuncia por medio del presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 2 de Febrero de 1869.—Julian Ordoñez.—Por mandado de su señoría, Roman Spinala.

Señas de la caballería.

Una jumenta de mediana alzada, pelo pardo y de diez á doce años de edad.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS ESTANCADAS

DE VALVERDE DEL FRESCO.

A contar ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de once á doce de su mañana, se rematan en el local de esta Administración 110 cajones de pino que han servido de envase á tabacos de todas clases; estaran divididos para mayor comodidad de los compradores en lotes de á diez, siendo el tipo de cada lote el de 2 escudos, ó sean 200 milésimas cada cajón; advirtiendo no se admitirá postura que no cubra el presupuesto, ni se adjudicarán definitivamente hasta que no recaiga la aprobación superior.

Valverde del Fresno 31 de Enero de 1869.—El Administrador, Ramon Lajas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

HERVAS.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forman el Registrador que suscribe, con arreglo a los artículos 4º y 9º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del río Alagón.

Libro 8º.

(Continuacion)

Rústica á la Solanilla, Francisco Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.

Rústica á las Solanillas, Inés Martin, 21 de Diciembre de 1853.

Rústica á las Solanillas, Julian Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.

Rústica á las Solanillas, Juana Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.

Rústica á las Solanillas, Hilaria Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.

Rústica al Lomo, id. a los Patillos,

d. á la Cerecilla, id. al Maguillo, Manuela María García Colmenar, 16 de Enero de 1854.

Rústica (de Juan Martín), Francisco Cano, 6 de Febrero de 1854.

Rústica no expresa sitio, Clotilde Caño, 6 de Febrero de 1854.

Rústica á la Solana, id. á Majallana, Jacinto Cano, 6 de Febrero de 1854.

Rústica (de Juan Martín), id. á las Veguillas, id. á la Peña del Guijo y Tomillares, id. á Majallana, Pedro Gómez del Castillo, 6 de Febrero de 1854.

Rústica (de hermano Fernando), idem á Majallana, urbana no expresa el sitio, Gerónimo Neila, 6 de Febrero de 1854.

Rústica al Mediano, no expresa á quien corresponde, solo expresa un lindero que es un cortijo de Juan Martín.

Urbana no expresa el sitio, donación á doña María Neila, 25 de Enero de 1854.

Rústica no expresa el sitio, Benito Morales, 5 de Marzo de 1846.

Rústica á los Blancos, Pedro García, vecino de la Garganta, 13 de Marzo de 1854.

Rústica al Mediano, 18 de Abril de 1854. Bernarda Hernandez, de Madrid, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Pedro Hernandez, de Madrid, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Cesarina Giprian, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Lomito, Julianita Bécedas, 27 de Octubre de 1851.

Rústica al Lomito, María del Carmen Bécedas, 27 de Octubre de 1851.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Agustina Hernandez, 10 de Abril de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Antonio Hernandez, 10 de Abril de 1854.

Bústica á la Trancha, Manuela Martín, 6 de Marzo de 1854.

Rústica á la Soriana, urbana al Collado, Antonia Elena, 11 de Abril de 1854.

Tres fincas rústicas sin expresar el sitio, Elias Martín, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Pino, urbana á la Plaza, Ramon Muñoz Portal, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Pino, Leonor Lumeras, 4 de Abril de 1854.

Rústica á la Soriana, Antonia Elena, 11 de Abril de 1854.

Rústica no expresa sitio y otras dos fincas rústicas que tampoco se expresa, Teresa Martín, 18 de Julio de 1854.

Rústica al Capote, id. al barrio de la Garganta, Ana Hidalgo y Juan del Maizo, permuta, 7 de Marzo de 1854.

Rústica al Collado la Teja, Manuel y Bernardo Gonzalez, vecinos de la Garganta, 15 de Abril de 1854.

Rústica á Romañazos, Manuel y Bernardo Gonzalez, 25 de Abril de 1854.

Rústica á las Cañadas, Juan Sanchez Herrero, 12 de Julio de 1854.

Servidumbre de paso de agua para regar por una heredad de Ciriacio Hernandez, compra, 12 de Julio de 1854.

Rústica al Mediano, urbana á la calle de Bedeléjos, rústica no expresa sitio, Basilio Lopez Ontiveros, 31 de Agosto de 1854.

Rústica á las Rozas, no expresa el sujeto á quien corresponde ni la fecha de su inscripción.

Rústica á la Mata roza, Luis Muriel, 14 de Enero de 1855.

Rústica no expresa el sitio, Genaro Muñoz Portal, 26 de Enero de 1855.

Rústica al Berrocal, Plácido Martín, 14 de Febrero de 1855.

Rústica a los Navarejos, Julian Sanchez Horcajo, 29 de Marzo de 1855.

Rústica a la Trancha, D. Juan Sanchez Matas, 24 de Abril de 1855.

Urbana no expresa sitio, rústica á las Esquinas, Manuel Lumeras, 20 de Julio de 1855.

Urbana no expresa sitio, id. en la calle de la Corredora, rústica á las Veguillas, Marcos Lumeras, 20 de Julio de 1855.

Urbana á la calle del Convento, Josefina Hernandez, 20 de Julio de 1855.

Rústica al arroyo del Alcornocales, id. al Mediano, id. a los Navarejos, idem al mismo sitio, Manuel Castro, 23 de Agosto de 1855.

Rústica á la Romana, id. al mismo sitio, id. al Hortigal, id. al mismo sitio, id. a los Navarejos, id. a la Llanada del Cabezo, id. al Collado Ordoño, id. a la Hondona, id. al Callejón, id. al dicho sitio, id. a las Cañadas, id. al llano del Rincon, id. al llano del Orillar, idem a Castrifio ó Majama un censo de 2.500 reales principal impuesto sobre una bodega al sitio del Puente propia de Manuel Matas, y otro de 5.000 rs. sobre el prado Malaga, de cuyo censo se le adjudican solo 1.500 rs., urbana al Castillo, otro censo de 250 rs. de principal sobre la bodega al sitio del Puente, D. Baltasar Martin Asensio, 11 de Octubre de 1855.

Rústica á la Hondona, id. a la Romana, id. al Hortigal, id. a los Navarejos, id. al Collado Ordoño, id. a la Cestería, id. a las Cañadas del Arteson, idem a las Cañadas y sitio de los Barrancos, un censo de 5.000 rs. impuesto sobre el prado de Malaga, se le adjudican solo 2.366 rs., rústica al Castillo, otro censo de 1.100 rs. impuesto sobre una casa al sitio de la Plaza, D. Zacarias Peña, 11 de Octubre de 1855.

Rústica á la Cabeza, id. al Pozo, idem a la Alisadilla, id. al Pajarejo, id. a la Cestería, el terrazgo de las Cofradías, id. a Mata Rosa, id. al Riafo, idem al castillo Moralejo, id. al Castañillo, idem a los Collados, id. a las Jarillas, idem al Regajo de las Fuentes, id. a la Remellada, id. al Canechito, id. a la Umbría de la Tabladilla, id. al llano Vettillo, un censo de 1.000 rs. de principal sobre una casa al Canton de Gentinera, doña Barbara Benitez, 11 de Octubre de 1855.

Rústica á la Romana, id. a las Sondillas, id. a la cuesta del Conejero, idem a la fuente Orcajo, id. a la Romana, id. a los Navarejos, id. al Collado Ordoño, id. a la Hondona, id. al Hospital, id. a las Cañadas, un censo de 666 rs. y 22 maravedises de principal sobre una viña á las Cañadas, Antonio Belloso, 11 de Octubre de 1855.

Rústica al Monte chico, Justa, Tomas, Gabriel y Bernabé Peña, herencia, 20 de Octubre de 1855.

Rústica á la Cerecilla, Francisco Muriel, compra, 26 de Noviembre de 1855.

Rústica á la Romana, Pedro de los Santos, compra, 24 de Diciembre de 1855.

Rústica al Lomo, la carga de 48 rs. anuales, María García Colmenar, legado, 7 de Enero de 1856.

Rústica á las Cañadas, id. al mismo sitio y fuente blanca, D. Baltasar Martin Asensio, compra, 27 de Enero de 1856.

Rústica á la Plazuela del Convento, Juan Uvaldo Hernandez, compra, 17 de Enero de 1856.

Rústica al Orillar, Juan Bella, compra, 4 de Febrero de 1856.

Rústica á la Calleja del Orillar, Boni-

facio Gonzalez, compra, 26 de Febrero de 1856.

Rústica á Vado Segura, idem al mismo sitio, idem del Pino, idem del Romeral, D. Antonio Herrero y Asensio, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica a Vado Segura, idem á la Hondona, idem al Robledo, idem al Monte Chico, idem á la Cabeza, idem á la Cerecilla, D. Matias Herrero y Asensio, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica a Vado Segura, D. Matias Herrero y Asensio, compra, 11 de Marzo de 1856.

Rústica á las Presas, Manuel Acera, compra, 26 de Febrero de 1856.

Rústica al Orillar, Luis Peña, legado, 6 de Marzo de 1856.

Rústica á la Cabeza, idem al mismo sitio, idem á dicho sitio, idem al Pozo, idem a dicho sitio, otra al mismo sitio de la Hoya, idem á la Somadilla, idem á la Hondona, idem á dicho sitio, idem al Robledo, idem a la Plazuela del Convento, idem a Vado Segura, idem al mismo sitio, idem no expresa el sitio, idem al Cabezo, idem á la Cerecilla, idem á la Calleja Rollosa, idem al Monte Chico, idem á la Cabeza, idem á la Hoya, idem al Pino, idem al Mediano, idem á la Romana, idem á las Moriscas, idem á las Somadillas, idem al dicho sitio, idem al mismo llamada del Romeral, idem al Vado Segura, idem al Pino, idem á Vado Segura, urbana al Collado, idem al mismo sitio, idem al dicho sitio, idem a idem, rústica al Robledo, rústica al Cabildo, idem al Hospital, idem al sitio del Puente, urbana á la Corredora, id. al Cabildo, idem al dicho sitio, idem al Hospital, D. Antonio Herrero y Asensio, D. Pedro Cirilo Hernandez, de Madrid y D. Matias Herrero y Asensio, hipoteca, 15 de Julio de 1856.

Rústica á la Cabeza, idem al Pozo, idem a la Alisadilla, idem á la Hondona, idem á la Magdalena, idem á la Puente, idem á la Calleja Rollosa, idem al Robledo, idem al Puente, D. José Calzado, en representacion de su hijo Matias, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Vallejuelo, idem no expresa sitio, D. José Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem á las Cañadas, idem de la cerrada de los Labrados, idem al Puente, urbana al Collado, Florencio Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem de la Vega, idem de morales á la Cerecilla, idem á la Pedriza, idem de la cerrada de los Labrados, id. al Puente, D. Teodoro Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem á dicho sitio, urbana á los Portales de la Corredora, D. Guillermo Herreto, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, urbana, no expresa sitio, Gorgonio Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem al Mechon, idem al Orillar, idem al mismo sitio, idem de la cerrada de los Labrados, don Francisco Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica á la Trancha, idem al mismo sitio, Climaco Martin Castillejo, dote de su muger, 16 de Abril de 1856.

Rústica á la Cerecilla, idem á la Soriana, idem á los Anchales, idem á Montalvan, idem al Orillar, idem á la Tabladilla, idem al Horquito, idem al Frontal, idem á las Veguillas, idem al Valle de la Garganta, Juan Matias Sanchez de Leon y Juan Sanchez de Leon, de Cabezuela, 14 de Abril de 1856.

Rústica del Lomo, Juan Sanchez Matas, 28 de Mayo de 1856.

Rústica á la Calleja de las Esquinas ó Esquinones, D. Juan Lopez de Antonio, D. Francisco Sanchez Caballero, doña Inés Comendador y D. Pedro Cirilo Hernandez, de Madrid, compra, 26 de Mayo de 1856.

Rústica á Montalvan, idem á la Tabladilla, idem al Horquito, idem al Frontal, Enrique Acera, compra, 28 de Mayo de 1856.

Rústica á las Solanillas, idem á la Cabeza, idem á la Hoya, idem al mismo sitio, idem á la Trapera, idem á las Solanillas, idem al dicho sitio, idem al mismo sitio, idem á idem, idem á la Fuente del Roble, idem al Redral, urbana en la calle del Convento, rústica al Mediano, idem al mismo sitio, D. Miguel Gomez del Castillo, hipoteca, 22 de Junio de 1856.

Rústica á la Cabeza, Pedro Castellano, compra, 8 de Junio de 1856.

Rústica al Orillar, idem á las Tierras, idem, no expresa sitio, idem á las Rozas, D. Antonio Asensio y Neyla, 21 de Mayo de 1856.

Rústica al Orillar, tiene la carga de 18 rs. anuales, D. Antonio Asensio y Neyla, 27 de Mayo de 1856.

Rústica á la isla de Orcajo, Santos Hoyos, compra, 28 de Mayo de 1856.

Rústica al Monte Chico, Pedro Neyla Herrero, vecino de la Garganta, compra, 2 de Agosto de 1856.

Rústica al Pino del Collado, Benito Matas, 3 de Setiembre de 1856.

Rústica al Pino, idem á los molinos de Bécedas, idem á Sante-Hervás, Benito Sanchez Matas, 3 de Setiembre de 1856.

Rústica á la Hoya, D. Antonio Comendador, 2 de Setiembre de 1856.

Rústica al Convento, D. Manuel Munoz, compra, 11 de Agosto de 1856.

Rústica al Horcajuelo, D. Zacarias Peña, 30 de Agosto de 1856.

Rústica á la Romana, D. Zacarias Peña, 3 de Setiembre de 1856.

Rústica á la calleja del Robledo, don Antonio Asensio y Neyla, 30 de Agosto de 1856.

Rústica á la Peña Ancha, herencia, Bárbara Gonzalez, 22 de Setiembre de 1856.

Rústica al Mediano, Castro Gonzalez, herencia, 22 de Setiembre de 1856.

Rústica á la Cestería, Félix, José y Agustina Barbero, herencia, 30 de Octubre de 1856.

Rústica á la Trancha, Francisco Moridos, compra, 11 de Noviembre de 1856.

Rústica al Horcacho, Antonio Arrojo, 12 de Diciembre de 1856, fecha en que la hipotecó á seguridad de un préstamo que Clemente Gil le hizo.

Rústica, no expresa el sitio, Manuela Campo, vecina de la Garganta, 12 de Enero de 1857.

Rústica á las Rozas, Ildefonso Sanchez Orcajo, compra, 26 de Diciembre de 1856.

Rústica á la Trapera, Francisco Sanchez, compra, 3 de Enero de 1857.

Rústica al Hortigal, Santiago y Benito Perez, y viuda de Antonio Perez, compra, 11 de Enero de 1857.

Rústica á la Alisadilla, Jose Tellez, compra, 22 de Enero de 1857.

Rústica no expresa el sitio, urbana en

la calle del Convento, Marcos Robles, compra, 12 de Enero de 1857.

Rústica á tras de Diego, Hermenegildo Peralejo, compra, 29 de Enero de 1857.

Rústica al Monte Chico, urbana calle Larga, D. Miguel Gómez del Castillo, herencia, 20 de Enero de 1857.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TALAVERUELA.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenía, y cuya dotación es de 300 escudos anuales, pagados de los fondos municipales.

Las personas que deseen solicitarla y reunan las condiciones que previene la ley municipal vigente, se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Talaveruela 25 de Enero de 1869.—
El Alcalde, Paulino Timón.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedades en este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el anuncio del presente en el Boletín oficial, las relaciones de riqueza que posean; con apercibimiento de que no haciéndolo así se les graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho á reclamar.

Talaveruela 31 de Enero de 1869.—
El Alcalde, Paulino Timón.—Eugenio Trancón, Sirio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDÀ.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse á la formación del amillaramiento de riqueza pública de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que presido, en sesión del dia de hoy, ha acordado que todos los vecinos y forasteros terratenientes en esta población, presenten sus relaciones en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento de que el que no la presentase en el plazo prefijado, no tendrá derecho alguno á reclamar.

Aliseda 30 de Enero de 1869.—El Alcalde, Eugenio Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de riqueza de esta villa, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los que posean bienes de los sujetos á la contribución en este distrito municipal, presenten las relaciones en el término de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que si no lo verifican, se graduarán de oficio sus utilidades con arreglo á instrucción.

Carrascalejo 1º de Febrero de 1869.
—El Alcalde, Diego Alvarez Cid.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedades en este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el anuncio del presente en el Boletín oficial, las relaciones de riqueza que posean; con apercibimiento de que no haciéndolo así se les graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho á reclamar.

Accchucé 5 de Febrero de 1869.—
Fernando Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que los contribuyentes vecinos y forasteros sujetos al impuesto territorial en este pueblo en el año económico de 1869 á 1870, presenten relaciones juradas de todos los bienes en la Secretaría del municipio en todo el presente mes de Febrero, bajo las penas de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos oportunos.

Madrigalejo 5 de Febrero de 1869.—
El Alcalde, Manuel Arcoyo Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORIL.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse desde luego á la rectificación del amillaramiento de riqueza de esta villa, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros que tienen propiedades en esta villa, presenten las relaciones de su riqueza en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; con apercibimiento de que no haciéndolo en el término prefijado, se graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho alguno á reclamar.

Toril 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Alonso Lino Vaquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCIAZ.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión del dia de ayer, se haga saber á los contribuyentes en esta villa así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones de riqueza, á fin de que la Junta pericial pueda dedicarse con oportunidad á la confección del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1869 á 1870; advertidos que de no hacerlo en referido término, se graduarán de oficio sus utilidades y perderán el derecho á reclamar de agravio.

No se admitirán traslaciones de dominio sin que se acredite haber inscrito el nuevo derecho en el registro de la propiedad del partido.

Garciaz 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Santiago González.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación del amillaramiento de la riqueza imponible que radica en este término y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus respectivas relaciones en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo así, se le graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho alguno á ser oídos en sus reclamaciones.

Calzadilla 6 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse á la confección del amillaramiento de riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero de 1869 á 1870, se hace indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de los bienes que posean sujetos a dicho impuesto, en la inteligencia de que no presentándolas en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales, se les hará de oficio y sin derecho á reclamación de ningún género.

Belvis de Monroy 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de este dia, ha acordado que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, presenten todos los vecinos y forasteros las relaciones de sus utilidades en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues de lo contrario les serán hechas sus liquidaciones de oficio por la Junta pericial y sin opción á reclamar de agravio.

Almaraz 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Padilla.—P. S. M. Eusebio Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, relaciones juradas de todos sus bienes que correspondan á este término, pues de no verificarlo incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de

Mayo de 1845, ni serán oídos en desagravios con arreglo á la ley.

Así mismo presentarán en la expresa Secretaría los documentos que demuestren las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que hubieren hecho

Casar de Cáceres 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Agapito Andrade.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

El dia 25 de Enero desaparecio de la dehesa Taheña, de este término, una jaca castaña entera, cuatro años, y seis cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos.

Se ruega al que la haya recogido se sirva participarlo a esta Alcaldia.

Serradilla 2 de Febrero de 1869.—P. E., el Regidor Decano, Diego Sanchez Risco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARÍA.

En la noche del dia 3 del corriente mes, trajeron tres caballerías de unos corrales, dos de la propiedad de don Martin Muñoz Flores, y otra de Juan Miguel Perez, cuyas señas son las siguientes:

Una jaca pelo castaño bastante claro, estrella pequeña en la frente, hierro de llaves pequeño debajo de la crin del cuello, en la cruz dos ó tres lunares pequeños, edad cuatro años y alzada más de seis cuartas y media.

Otra jaca pelo negro, con hierro del Gobierno en la llana izquierda, tallizada, cola cortada hasta los corbezones, abundante de crin, de cuatro años de edad y bastante mas de seis cuartas y media.

Una jumenta pelo ruivo oscuro, las peanas torcidas de alzada bastante regular y de cinco a seis años de edad.

Torre de Santa María, 7 de Febrero de 1869.—Miguel Perez.

ANUNCIO.

Extravío de caballerías.

En la noche del 3 del corriente mes faltaron de las inmediaciones de esta capital tres caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Un potro de dos años, entero, sobre siete cuartas de alzada, pelo negro morillo, sin hierro, oreja grande, en un lado del cuello un remolino titulado espada romana, y en el opuesto otro remolino llamado daga.

Una yegua de cuatro años, siete cuartas de alzada, hierro de jota en la maza derecha y pelo negro.

Otra yegua de cinco a seis años, mas de siete cuartas de alzada, mezcla de pelo blanco y negro, defectuosa de un ojo, con hierro de esta forma P en el anca derecha.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y á cualesquier otras personas que tengan conocimiento de su paradero, las hagan retener, avisando al mismo tiempo al que suscribe, vecino de esta capital.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—Ramon Paredes.

CÁCERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.